

## CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION EXENTA Nº



## TENIENDO PRESENTE:

- a) La Resolución Nº 0866 de fecha 30 de Junio del año 2011 de SERVIU Región de Tarapacá que dispuso la expropiación del inmueble de presunto dominio de don Alfredo Choque Ramos, o de quien acredite dominio sobre el, ubicado en calle Blanco Encalada Nº 1067 de Iquique, correspondiente al Rol de Avalúo Nº 70 5, según la superficie y deslindes que constan del Plano Expropiaciones Lotes Afectos Par Vial Juan Martínez Arturo Fernández.
- b) Que según informe de Tasación de fecha 22 de Diciembre del 2010, la Comisión de Peritos Tasadores fijo como valor provisional de la indemnización por la expropiación, la suma de \$21.000.000 por el total de terreno, incluidos construcciones y cierros ordenados expropiar.
- c) La carta dirigida a Serviu Región de Tarapacá con fecha 02 de Mayo de 2011 mediante la cual don Alfredo Choque Ramos, solicita el aumento de la indemnización provisional fijada por la comisión de peritos tasadores por la expropiación del inmueble individualizado precedentemente, en virtud de los antecedentes que en ella expone.
- d) El Acta de Reunión de la Comisión de Terrenos de SERVIU Región de Tarapacá de fecha 13 de Junio del 2011, en la cual consta el acuerdo adoptado por dicha Comisión conforme a los antecedentes tenidos a la vista y visita en terreno; en virtud de los cuales se recomienda acceder a un aumento total y definitivo hasta la suma de \$25.000.000.-
- e) Considerando que los fundamentos de la petición del afectado son atendibles, especialmente tomando en cuenta la ventaja que representa para el Serviu y para los fines perseguidos con la expropiación, el dar solución armónica a las controversias originadas por el proyecto y evitar la prosecución de reclamaciones judiciales, lo que implica un notable ahorro de tiempo y recursos, en especial reconociendo las resoluciones de los Tribunales de Justicia de Iquique que resolviendo reclamaciones por expropiaciones ha accedido a aumentar considerablemente el valor de las inmuebles expropiados, teniendo presente la tasación efectuada por la Comisión de Peritos, según lo señalado en la letra b) precedente, y atendiendo además las necesidades del expropiado, quien presenta una tasación mayor a la fijada.
- f) Las facultades contenidas en el Decreto Supremo Nº 355/76, Reglamento Orgánico de SERVIU y D.S. Nº 20 ambos de Vivienda y Urbanismo, y el Decreto Ley No. 2.186 "Ley Orgánica sobre Procedimiento de Expropiaciones", dicto la siguiente:

## RESOLUCION

- 1.- ACEPTASE lo solicitado por don Alfredo Choque Ramos, en cuanto solicita se fije como indemnización definitiva la suma de \$25.000.000, por la expropiación del inmueble de su propiedad ubicado en calle Blanco Encalada Nº 1067 de Iquique, correspondiente al Rol de Avalúo Nº 70 5, según la superficie y deslindes que constan del Plano Expropiaciones Lotes Afectos Par Vial Juan Martínez Arturo Fernández.
- 2.- MODIFICASE la Resolución ex. Nº 0866 de fecha 30 de Junio del año 2011 en cuanto se deja establecido que de común acuerdo con el expropiado la indemnización definitiva a pagar por la expropiación de la superficie referida en dicha resolución será la suma única y definitiva de \$25.000.000.
- 3.- EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS de SERVIU I REGION DE TARAPACA pondrá a disposición del Departamento Jurídico la suma de \$4.000.000.-correspondiente a la diferencia entre el monto girado conforme a la Resolución Ex. Nº 0866 precedentemente citada y el monto definitivo fijado conforme al Resuelvo 2º precedente, en la forma y oportunidad en que aquél lo requiera, para dar cumplimiento a lo ordenado en el Resuelvo anterior. La suma antes referida se pagara mediante cheque nominativo a nombre del expropiado ALFREDO CHOQUE RAMOS.
- 4.- **DEJASE** establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo ordenado en la presente Resolución se imputara a la Cuenta complementaria 114.05.01 (APLICACIÓN GOBIERNOS REGIONALES)
- 5.- **DICTENS**E y Subscríbanse los instrumentos públicos que correspondan para perfeccionar el acuerdo referido precedentemente, en los cuales deberá insertarse copia integra de la presente resolución, la que modifica y los demás documentos que la justifican.
- 6.- En todo lo no modificado rige lo dispuesto en la Resolución Ex. № 0866 antes aludida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO

LEY Nº 2.186 de 1978.

PAULA MARABOLI NOVOA

INGENIERA (E) ADMINISTRACION DE EMPRESAS DIRECTOR SERVIU I REGION DE TARAPACA (S)

MBP/RLM/ OME TRANSCRIBIR A:

Secretaria Dirección

- Departamento Técnico

Departamento Jurídico

Dpto. Programación

Dpto. Adm. Y Finanzas

Contabilidad

Oficina de Partes

Secretaria Regional Ministerial MINVU I Región de Tarapacá Le que transcribo para su

conclimiento y finos constituidos Nice sucro co. Las CLIVARES

Ministro de Fé